

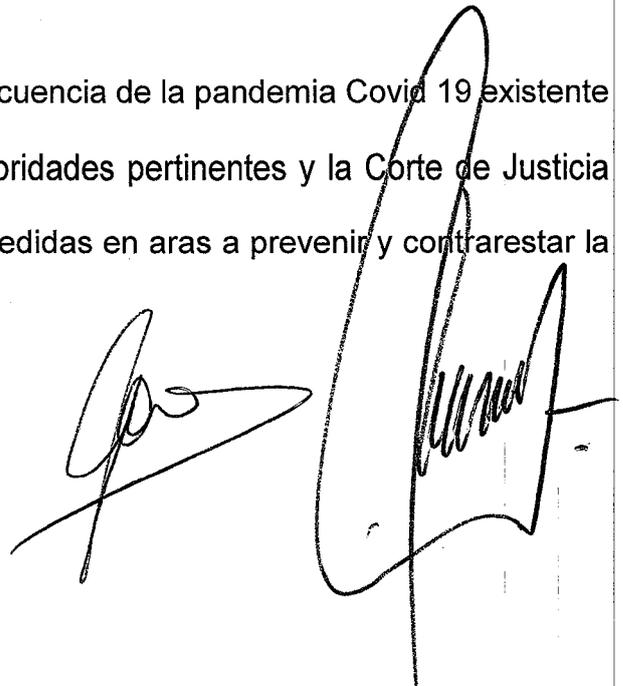
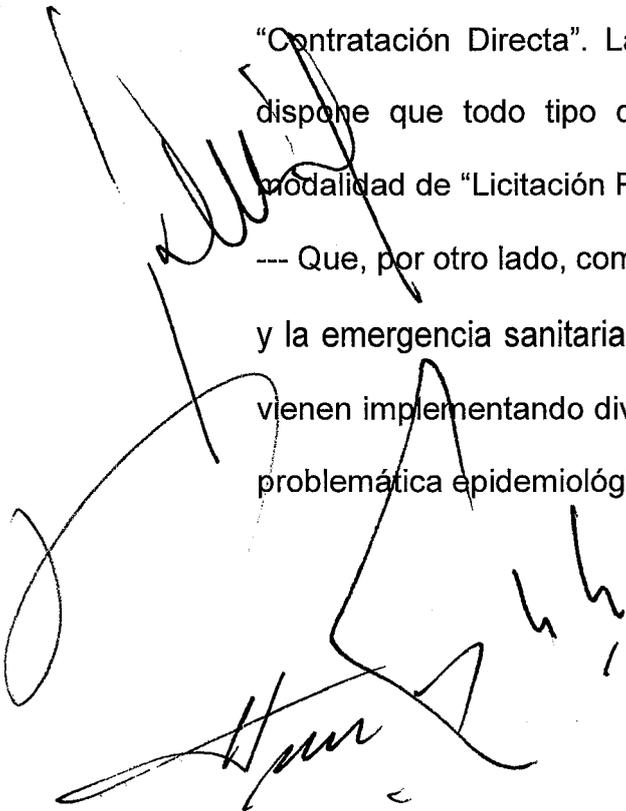
ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiuno, reunida la Corte de Justicia, presidida por el Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con los Señores Ministros, Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO contando con la asistencia del Fiscal Gral. de la Corte, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, **DIJERON:**

--- Que por Acuerdo General N° 168/2020 se aprobó el “Régimen de Contrataciones para el Poder Judicial de la Provincia de San Juan”, el que corre como Anexo I del citado Acuerdo General.

--- Que en el artículo 2° de dicho Régimen, se establecen las siguientes modalidades de contratación posibles: “Licitación Pública”, “Subasta Electrónica o Remate Público”, “Licitación Privada”, “Concurso de Precios” y “Contratación Directa”. La norma se complementa con el artículo 3°, que dispone que todo tipo de contratación se hará, por lo general, bajo la modalidad de “Licitación Pública”.

--- Que, por otro lado, como consecuencia de la pandemia Covid 19 existente y la emergencia sanitaria, las autoridades pertinentes y la Corte de Justicia vienen implementando diversas medidas en aras a prevenir y contrarrestar la problemática epidemiológica.



--- Que el acto tradicional de apertura de sobres de cualquier tipo de contratación, cuyo procedimiento lo exija, demanda la presencia de los oferentes que participan de la misma; lo cual en el contexto sanitario señalado no resulta conveniente.

--- Que se ha establecido en forma pacífica y constante a través de normativas y usos, que la presencialidad en un acto público, puede suplirse mediante la intervención de los participantes a través de medios tecnológicos.

--- Que estos extremos habilitan la aplicación de iguales principios al ámbito de las contrataciones que se llevan adelante en el Poder Judicial, en aquello que resulte posible y conveniente. En este orden, puede disponerse la realización del acto de apertura de sobres mediante audiencias virtuales a través de plataformas digitales y además que la entrega de los Pliegos y/o documentación de todas las contrataciones, puedan ser provistas en forma digital a través de la página web del Poder Judicial, o por los medios electrónicos que la Dirección Financiera Contable disponga.

--- Por todo lo expuesto, ACORDARON:

1.- Autorizar el uso de medios tecnológicos para la realización del acto de apertura de sobres en Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas, Concursos de Precios y Cotejos de Precios.

2.-Autorizar la entrega en formato digital de los Pliegos y/o documentación a interesados en participar en procesos de contratación organizados por el

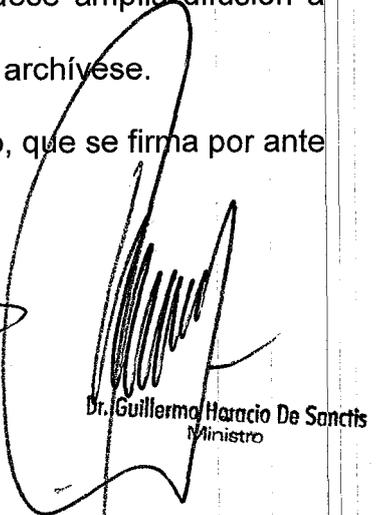
Poder Judicial, a través de la página web del Poder judicial o por medio electrónico que pueda disponer la Dirección Financiero Contable.

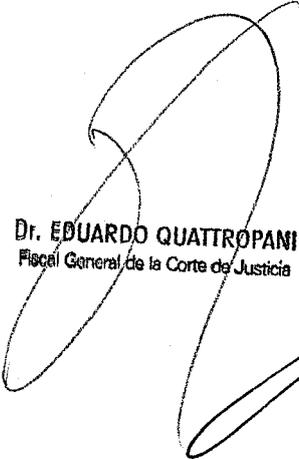
3.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

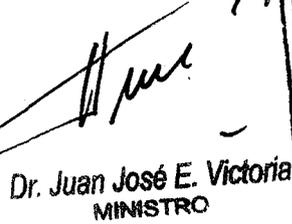
---Con lo que se dio por finalizado el presente Acuerdo, que se firma por ante mí:

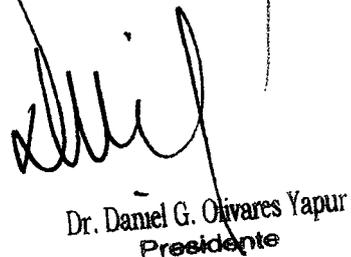

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO


Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra


Dr. Guillermo Haracio De Sanctis
Ministro


Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente


Peta mi

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

